

Área autorizada para acceder a la información

Dirección de Operación de Obra, bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Identificación del documento (3)

Nombre del documento:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE MEDICINA TRADICIONAL (MATERIA PRIMA, PRODUCTOS DE VIDRIO, PLÁSTICO Y CARTÓN) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.
No. de Referencia:	SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025

Datos, partes, o secciones clasificadas y páginas

Datos personales referentes a: Clave de Elector y Código Identificador de la Identificación Oficial (INE) del Representante Legal: página 5 de 17

Fundamento legal de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL

Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones que motivaron la clasificación

La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato.

Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.

Resolución de aprobación de versiones pública	Fecha
CT.SO.18.25/17.09/02	17/10/2025



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO, ADQUISICIÓN DE BIENES.

NÚMERO DE CONTRATO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025.

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE MEDICINA TRADICIONAL (MATERIA PRIMA, PRODUCTOS DE VIDRIO, PLÁSTICO Y CARTÓN) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MEDTEC FORCE, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR ÚNICO: GUSTAVO ADRIÁN DE ITA PÉREZ.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO:	\$799,736.60 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.
MONTO MÁXIMO:	\$1,998,499.97 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DEL 10 DE JULIO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 09 DE JULIO DE 2025.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **\$199,850.00** (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO POR INVITACIÓN GEP-SPFA-CI-051-076/2025.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025

CONTRATO ABIERTO, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE MEDICINA TRADICIONAL (MATERIA PRIMA, PRODUCTOS DE VIDRIO, PLÁSTICO Y CARTÓN) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN; AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y JUAN ESTEBAN FLORES DÍAZ, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES; Y COMO AREA “ADMINISTRADORA” DEL CONTRATO EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS A DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONTRATANTE”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “MEDTEC FORCE, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO ADRIÁN DE ITA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA CONTRATANTE”:

I.1. Que, los **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, es un **Organismo Público Descentralizado** de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de los recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.

I.2. Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025**

I.3. Que, de conformidad con el artículo 5 fracciones II y III del Decreto antes referido, debe operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; así como adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; y contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables.

I.4. Que, el **C. Juan Fernando Carrasco Oliver**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramientos, el primero otorgado por el C. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha **01 de enero de 2025**, y el segundo otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud del Estado de Puebla y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de fecha **11 de febrero de 2025**, y se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XX, XXVII, XXXI y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de marzo de 2020, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXXIX; 8 inciso c) y último párrafo del Decreto del H. Congreso del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2023; así como 5 fracción VI, 12 fracciones XXI y XXV y 25 fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII; así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o COORDINADOR de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.

I.5. Que, el **C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez**, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **11 de febrero de 2025**, otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y asiste en la firma de este instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI.4, 13 fracciones VII y XXVII, y 29 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI y XXXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Coordinador de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025

I.6. Que, los **CC. Agustín Corro López, Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales y Juan Esteban Flores Díaz, Encargado de Despacho del Departamento de Recursos Materiales**, adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, quienes acreditan su personalidad mediante nombramientos, el primero de fecha **01 de febrero de 2025** y el segundo de fecha **16 de marzo de 2025**, ambos signados por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y asisten a la suscripción de este instrumento, por ser las áreas encargadas de la supervisión e integración del presente documento, así como de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.80. Descripción de Puestos de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes, Servicios Generales y 9.82. Descripción de Puestos del Departamento de Recursos Materiales, del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

I.7. Que, el **C. Miguel Alejandro Cosío Kuri**, Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Unidades Médicas y Subdirector de Abasto, Mantenimiento y Servicios Integrales de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramientos de fecha 16 de septiembre de 2024 y 16 de febrero de 2024, signados por la C. Araceli Soria Córdoba, entonces Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y firma el presente instrumento derivado de las facultades de vigilancia, respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se firmen en la materia de su competencia, así como de sus atribuciones de supervisión y administración del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción V, inciso C), subinciso, 13 fracciones VII y XXVII y 21 fracciones II, III, IV, V y VIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y 9.40, Descripción de puestos de la Subdirección de Abasto, Mantenimiento y Servicios Integrales del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

I.8. Que, la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **CONCURSO POR INVITACIÓN GEP-SPFA-CI-051-076/2025**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción II, 16, 17, 20, 21, 22, 47 fracción IV inciso b), 67 fracción IV, 99, 107, 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como se desprende del Acta de Fallo emitido por la **C. Myriam Marcell Mateos Zárate**, Directora General de Adjudicaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, asistida por los C.C. **Alma Luz Villegas Pozas**, Directora de Adquisiciones de Bienes y Servicios; **Emmanuel Lara Sosa**, Subdirector de Licitaciones y Concursos y **Luis Alberto Galván Ponce**, Subdirector de Apoyo Técnico en Adquisiciones, de fecha **08 de julio de 2025**.

I.9. Que, el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104, 107 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.10. Que, la **Dirección de Operación de Unidades Médicas** y el **Departamento de Recursos Materiales**, serán **"EL ADMINISTRADOR"** y **"EL VERIFICADOR"** respectivamente, del presente Contrato, quienes podrán solicitar a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así como vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**, por otro lado, que la entrega de los bienes se haya realizado en tiempo y forma.

Pensar
en Grande

POR AMOR A
PUEBLA

ERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025

I.11. Que, “**LA CONTRATANTE**”, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, de acuerdo al memorándum número **DP/AC/1582/2025-F**, de fecha **07 de julio de 2025**, bajo las partidas presupuestales **2111, 2351, 2451 y 2561**, emitido por el C. **Roberto Carlos Ortiz Mozo**, Jefe de Departamento de Presupuesto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el cual se autoriza la suficiencia presupuestaria para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE MEDICINA TRADICIONAL (MATERIA PRIMA, PRODUCTOS DE VIDRIO, PLÁSTICO Y CARTÓN) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**”.

I.12. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SSE9611042Z5**.

I.13. Que, señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en **Calle 6 norte número 603 Colonia Centro. Puebla, Puebla, C.P. 72000**.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1 Que, la sociedad “**MEDTEC FORCE, S.A. DE C.V.**”, cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a proporcionar los bienes que se requieren “**LOS SSEP**”, ya que es una sociedad debidamente constituida, tal y como se desprende de la **Póliza Número 385** (trescientos ochenta y cinco), **Libro de Registro Número 2** (dos) de fecha **25 de julio de 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Cuevas Falcón, Titular de la Correduría Pública Número Tres (3) de la Plaza del Estado de Tlaxcala, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2022053042, de fecha **27 de julio de 2022**.

II.2 Que, el C. **Gustavo Adrián De Ita Pérez** en su carácter de **Administrador Único**, de la persona moral denominada “**MEDTEC FORCE, S.A. DE C.V.**”, ostenta su capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento Notarial referido en la **Declaración II.1**. De igual forma, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente contrato, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector [REDACTED] y código identificador de credencial [REDACTED]

II.3 Que, el objeto social de la persona moral denominada “**MEDTEC FORCE, S.A. DE C.V.**”, contempla, entre otros: la comercialización, distribución, compraventa, importación, exportación, representación, adaptación y consignación de todo tipo de productos biológicos, farmacéuticos, recreativos, instrumental quirúrgico, en general todos los productos que se utilizan en el sector salud en la medicina humana.

II.4 Que, tiene Registro Federal de Contribuyentes **MFO220725MX8**, asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5 Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por “**LA CONTRATANTE**”.

II.6 Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7 Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla bajo el número **P-27538, Folio 52553575**, para el periodo comprendido del 29 de abril de 2025 al 29 de abril de 2026, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025**

- II.8** Que, cuenta con los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la celebración del presente Contrato y que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como los demás Reglamentos y Normas en materia de adquisiciones de bienes y servicios vigentes y aplicables.
- II.9** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar, asimismo, no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos de los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación y 24-E del Código Fiscal del Estado de Puebla.
- II.10** Que tiene establecido como domicilio fiscal el ubicado en **Calle 3 Sur, número 3306, Interior B, Colonia Chula Vista, Puebla, Puebla, C.P. 72420**, donde tiene la principal sede de sus actividades, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este Contrato.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del procedimiento de **Concurso por Invitación GEP-SPFA-CI-051-076/2025**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE MEDICINA TRADICIONAL (MATERIA PRIMA, PRODUCTOS DE VIDRIO, PLÁSTICO Y CARTÓN) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de **10 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**.

TERCERA. - DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente Contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas estarán sujetas a las descritas en el **"ANEXO B"** relativo a la **"PROPUESTA TÉCNICA"** que **"EL PROVEEDOR"** presentó en el Procedimiento de **Concurso por Invitación GEP-SPFA-CI-051-076/2025**, mismo que se adjunta al presente contrato y que forman parte integrante del mismo.

II. PRECIOS UNITARIOS.

Los precios unitarios estarán sujetos a lo descrito en el **"ANEXO C"** relativo a la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** de **"EL PROVEEDOR"**, que formó parte del Procedimiento de **Concurso por Invitación GEP-SPFA-CI-051-076/2025**, mismo que se adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

CUARTA. - DEL PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA CONTRATANTE"** los bienes objeto del presente Contrato a partir del **10 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto del presente contrato en el **Almacén Central de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, ubicado en Río Suchiate, Número 4, Colonia San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, previa cita con el C. Miguel Olivares Cervantes, Coordinador de Almacén, al teléfono 22-22-10-65-42 y 49.

La primera entrega de los bienes adjudicados será por las cantidades establecidas en el pedido correspondiente de acuerdo con las necesidades de **"LA CONTRATANTE"**, y se deberán entregar a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la formalización del pedido el cual será notificado al correo electrónico **mmedtecforce@gmail.com**.

Las entregas subsecuentes se realizarán a través de pedidos de conformidad con las necesidades de **"LA CONTRATANTE"** debiéndose entregar a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación vía correo electrónico, no debiendo exceder la fecha límite de entrega de los bienes.

Para efectos de las entregas correspondientes en caso de que al término del cómputo del plazo sea en día inhábil o festivo la entrega se efectuará al siguiente día hábil.

QUINTA. - DE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el importe por los bienes objeto del presente Contrato, es por un monto mínimo de **\$799,736.60 (setecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.)** y por el monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$1,998,499.97 (un millón novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el **Impuesto al Valor Agregado tasa 16%**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, conforme a lo descrito en el **"Anexo C"** relativo a la propuesta económica, por lo que el monto de estos no cambiará durante la vigencia del contrato, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**.

"LA CONTRATANTE" solo está obligada a consumir el monto mínimo quedando el monto máximo sujeto a las necesidades de consumo y a la disponibilidad presupuestal respectiva.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que el pago por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. El pago se realizará en moneda nacional en exhibiciones parciales, conforme a los pedidos realizados por **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 15 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) debidamente requisitada, así como que los bienes se hayan recibido a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.
- II. **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar su pago en la Dirección de Operación de Unidades Médicas de **"LA CONTRATANTE"**, en horario de 09:00 A 14:00 horas en días hábiles, anexando la siguiente documentación:

- a) Copia simple legible del contrato.
- b) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado conteniendo: número de procedimiento, número de contrato, la relación de los bienes adjudicados, así como sello del almacén y/o unidad receptora, fecha de recibido, nombre, cargo, firma de quien recibe, y la leyenda: **"RECIBÍ LOS BIENES DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN"**.
- c) Acta entrega recepción de los bienes donde indique la cantidad, marca y especificaciones de los bienes entregados (original y copia), así como contener nombre, cargo y firma del encargado de recibir los mismos y la leyenda: **"RECIBÍ LOS BIENES DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN"**.
- d) Copia simple legible de la garantía de cumplimiento.

Sin estos requisitos no procederá el pago.

- III. **"EL PROVEEDOR"** debe ingresar su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con **"LA CONTRATANTE"** cubriendo los requisitos legales y administrativos vigentes, ya que será responsabilidad del mismo, los inconvenientes que para su cobro representen, con motivo de los errores o defectos formales existentes en las mismas o en los datos que contengan.
- IV. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberán cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE	Servicios de Salud del Estado de Puebla
R.F.C.	SSE9611042Z5
DIRECCIÓN	6 Norte No. 603, Col. Centro, Puebla, Pue., C.P. 72000

Así mismo deberá presentar el archivo XML impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: miguel.cosio@puebla.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025

- V. **"EL PROVEEDOR"**, deberá ingresar sus facturas con **"LA CONTRATANTE"**, cubriendo sin errores o diferencias los requisitos legales y administrativos vigentes, toda vez que **"LA CONTRATANTE"** no liberará el pago de las facturas correspondientes si éstas no cuentan con la documentación comprobatoria debidamente requisitada que ampare la total entrega de los bienes, siendo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, los inconvenientes que para su pago se presenten.
- VI. **"LA CONTRATANTE"** será responsable de llevar a cabo la **retención** a que se refiere el artículo 36 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al pago de derechos equivalente al **5 al millar** sobre el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales (facturas) antes de I.V.A., los cuales se deberán considerar en la presentación de los mismos, según los casos en que aplique.
- VII. Los pagos descritos en el Punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"** por transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria y/o cheque, que para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** le indique a **"EL ADMINISTRADOR"**.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2015 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha que la **"LA CONTRATANTE"** solicite a **"EL PROVEEDOR"** el reintegro de pagos en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

I. Entregar a **"LA CONTRATANTE"** los bienes materia del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la **CLAUSULA TERCERA** del presente contrato.

II. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:

- a) A realizar la entrega de los bienes en el plazo y lugar señalado por **"LA CONTRATANTE"**.
- b) A realizar el canje al 100% de los bienes adjudicados que presenten vicios ocultos o que resulten dañados por defectos de fabricación, empaque y/o transportación, a partir de la recepción de los mismos en el almacén de **"LA CONTRATANTE"**, estos le serán devueltos y deberán sustituirlos en un plazo no mayor a 5 días naturales. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes
- c) A garantizar los bienes por un periodo mínimo de 1 año a partir de la recepción de los mismos en el almacén de **"LA CONTRATANTE"**.
- d) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en forma individual por cada una de las partidas solicitadas.
- e) A asumir la responsabilidad civil y cualquiera derivada de la relación jurídica generada con **"LA CONTRATANTE"**, que en su caso origine algún daño o perjuicio causado a la contratante por vicios ocultos, error, dolo, negligencia o mala fe.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025**

- f) A señalar los indicadores de los materiales al momento de la entrega en el Almacén de **"LA CONTRATANTE"** como son: posición que deberá guardar, fragilidad, protección para su resguardo del medio ambiente y demás datos necesarios para conservar los materiales en buen estado.
 - g) A contar con el equipo necesario para la entrega de los bienes en el lugar que indique **"LA CONTRATANTE"** sin costo extra.
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega para la conservación y buen estado de los bienes objeto del presente contrato;
 - IV. Mantener la entrega de los bienes objeto del presente contrato en forma confidencial;
 - V. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros;
 - VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en la entrega de los bienes materia del presente contrato;
 - VII. Entregar a **"LA CONTRATANTE"** la garantía de cumplimiento por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato;
 - VIII. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"LA CONTRATANTE"** para el pago oportuno por la adquisición de los bienes materia del presente contrato;
 - IX. Comunicar por escrito oportunamente a **"LA CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio fiscal;
 - X. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"LA CONTRATANTE"** se obliga a:

- I. Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad fijada en la **CLÁUSULA QUINTA** por concepto de pago, en los términos previstos en la **CLÁUSULA SEXTA**, ambas del presente Instrumento; así como a las demás que deriven del presente contrato.
- II. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato.
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.



DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

En términos de lo establecido con los artículos 126 fracción III, 128 y 129 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía de cumplimiento y vicios ocultos dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante fianza, cheque certificado, de caja o hipoteca otorgada a favor del Gobierno del Estado de Puebla; para el caso de pólizas de fianza, deberá expedirse a favor del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la garantía deberá ser por el 10% (diez por ciento) del monto máximo contratado con I.V.A. incluido, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato que pudieran presentarse.

Cuando por cualquier circunstancia a juicio de **"LA CONTRATANTE"** se considere necesaria la sustitución, modificación, ampliación de la garantía o variación de su forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizarlo, dentro de un plazo de cinco días naturales contados a partir de que se realice dicha solicitud.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no exhiba la garantía, de referencia, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este contrato, sin responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"**, de ningún tipo de prestación o de derecho.

"LAS PARTES" acuerdan que, si se lleva a cabo la modificación del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo, de conformidad con los artículos; 111, 112 y 113 demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, dependerán única y exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **"LA CONTRATANTE"**, quedando en consecuencia a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"LA CONTRATANTE"** no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025**

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CONTRATANTE"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA CONTRATANTE"**, o a terceros, si con motivo de la adquisición contratada viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA CONTRATANTE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"** para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, saque en paz y a salvo a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto del presente contrato en las fechas pactadas,
- II. Si **"EL PROVEEDOR"**, no entrega los bienes objeto de este contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo,
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente contrato,
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"LA CONTRATANTE"** los informes que éste le requiera con relación a la entrega de los bienes materia del presente contrato,
- V. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra,



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025**

- VI.** En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; y
- VII.** Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes términos:

1. A partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento, se comunicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones o a falta de éste, el que hubiese señalado en el presente contrato y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. La resolución que se emita, deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

"LA CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"LA CONTRATANTE"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a **"LA CONTRATANTE"**, deberá obtener declaración judicial favorable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, que los bienes del presente contrato, se están entregando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"LA CONTRATANTE"** podrá optar, en lugar de rescindir el presente contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- El **2%** (dos por ciento) por el monto correspondiente a los bienes no entregados (sin incluir I.V.A.) y por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato;
- El **2%** sobre el importe de los bienes entregados en empaques y/o embalajes en malas condiciones, ya sea por encontrarse golpeadas, rotas, pintadas, mojadas.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025**

Las penalizaciones serán cuantificadas por cada día natural de retraso, no incluirán Impuesto al Valor Agregado, hasta la entrega a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, mismas que serán deducidas a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito o transferencia electrónica. Dicho documento deberá emitirse conforme a los datos de facturación establecidos en la **CLÁUSULA SEXTA** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso el monto de las penas convencionales será superior, en su conjunto, al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN.

"LA CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE" por sí mismo, podrá terminar en forma anticipada, ya sea parcial o totalmente, el presente contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

VIGÉSIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"LA CONTRATANTE"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



CONTRATO NÚMERO: **SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025**

El manejo de la información confidencial incluye para **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"LA CONTRATANTE"**;
- II. La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico, y
- III. La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"LA CONTRATANTE"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"LA CONTRATANTE"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" serán responsables del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

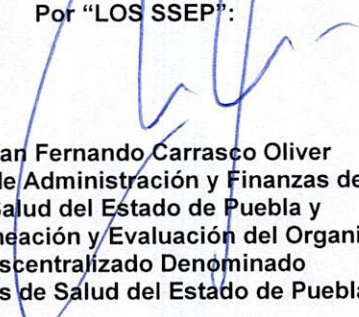
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Procedimiento de Adjudicación del que emana, así como a los términos, lineamientos, y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, serán aplicables supletoriamente la Ley de Egresos del Estado de Puebla, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

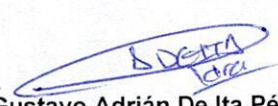
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES" y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en cinco tantos en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", el día **09 de julio de 2025**.

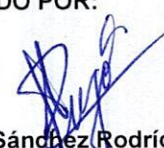
Por "LOS SSEP":

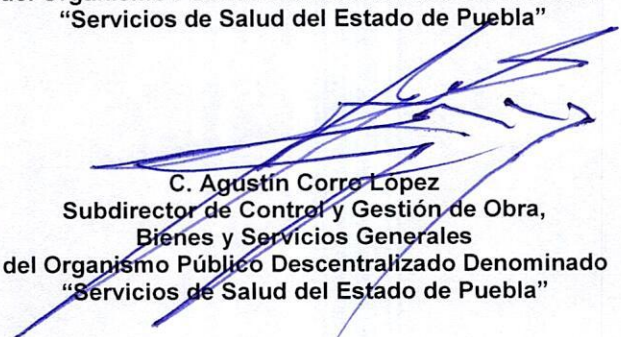

C. Juan Fernando Carrasco Oliver
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría
de Salud del Estado de Puebla y
Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público
Descentralizado Denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

Por "EL PROVEEDOR:"


C. Gustavo Adrián De Ita Pérez
Administrador Único
de la Persona Moral Denominada
"MEDTEC FORCE, S.A. DE C.V."

ASISTIDO POR:

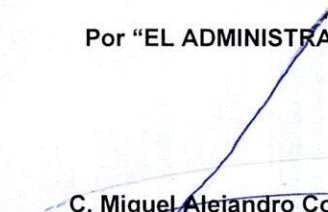

C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez
Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y
Procesos de Gestión
del Organismo Público Descentralizado Denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"


C. Agustín Corro López
Subdirector de Control y Gestión de Obra,
Bienes y Servicios Generales
del Organismo Público Descentralizado Denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025

Por "EL ADMINISTRADOR":


C. Miguel Alejandro Cosío Kuri
Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Unidades
Médicas y Subdirector de Abasto,
Mantenimiento y Servicios Integrales
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

Por "EL VERIFICADOR":


C. Juan Esteban Flores Díaz
Encargado de Despacho del Departamento de Recursos Materiales
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP/DRM/GEP-SPFA-CI-051-076/012/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE MEDICINA TRADICIONAL (MATERIA PRIMA, PRODUCTOS DE VIDRIO, PLÁSTICO Y CARTÓN) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEDTEC FORCE, S.A. DE C.V., EL 09 DE JULIO DE 2025.







4.1.1.- ANEXO B FORMATO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

CONCURSO POR INVITACIÓN GEP-SPFA-CI-051-076/2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE MEDICINA TRADICIONAL (MATERIA PRIMA, PRODUCTOS DE VIDRIO, PLÁSTICO Y CARTÓN) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
P R E S E N T E

NOMBRE DEL LICITANTE:				MEDTEC FORCE S.A. DE C.V.			
NO. DE PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA (CONFORME AL ANEXO 1 Y LO QUE RESULTE APLICABLE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)	MARCA Y/O NOMBRE DEL FABRICANTE	MODELO	PAÍS DE PROCEDENCIA
1	7	17	Kilogramo	Bolsa de plástico transparente. Dimensiones: Ancho 12 cm, largo: 20 cm tolerancia de +/- 2 cm, con un 50% de material reciclado.	COPLASUR	NO APLICA	MÉXICO
2	1800	4500	Pieza	Botella de plástico para shampoo de 250 ml, con tapa. Botella: Material polietileno de alta densidad, color natural. Dimensiones generales (ancho x largo): 5.1 cm x 16 cm. Tolerancia en dimensiones de +/- 2 cm. Tapa: Material de polietileno de alta densidad, dimensiones generales (ancho x largo): 2.6 cm x 1.2 cm. Tolerancia en dimensiones de +/- 1 cm, color blanco.	POLICLEAN	NO APLICA	MÉXICO
3	53	131	Bolsa	Capsula vacía no. 00, color natural deberá ser a base de gelatina grado farmacéutico Presentación: Bolsa con un millar.	ENCAPSULADORA DE MEXICO	# 00	MÉXICO
4	2180	5450	Envase	Envase gotero de 15 mililitros, en color blanco, con tapa cónica e inserto (chupón).	PLASTIENVASE	GB15	MÉXICO
5	3840	9600	Frasco	Frasco de plástico, color ámbar para jarabe de 120 ml con tapa color blanca. Frasco: material polietileno de alta densidad, capacidad de 120 ml. Dimensiones generales: diámetro de boca: 23 mm diámetro, base: 47 mm, altura: 115 mm. Tolerancia de +/- 10 mm. Tapa: color indistinto, material polipropileno incluirá contratapa de polietileno, dimensiones generales diámetro: 25 mm, altura 22 mm. Tolerancia de +/- 10 mm.	PLASTIENVASE	BA120	MÉXICO

MEDTEC FORCE S A DE CV005



6	3760	9400	Frasco	Frasco de plástico, color ámbar para jarabe de 240 ml, con tapa color blanca. Frasco: material polietileno de alta densidad capacidad de 240 ml. Dimensiones generales: Diámetro de boca: 23 mm. diámetro base: 47 mm. altura: 145 mm. tolerancia de +/- 5 mm. Tapa: Color indistinto, material polipropileno, incluirá contratapa de polietileno. dimensiones generales. diámetro: 25 mm, altura 22 mm. tolerancia de +/- 2 mm.	PLASTIENVASE	BA240	MÉXICO
7	1080	2700	Frasco	Frasco de plástico PET color ámbar de 40 mililitros, con tapa del no. 20, de plástico PET, de color blanco. Altura 7.5 cm. Dimensiones generales: Diámetro de cuerpo 3 cm. Tolerancia de +/- 1 cm.	PLASTIENVASE	BA40	MÉXICO
8	3200	8000	Envase	Envase pomadero de plástico PET de color blanco con tapa de plástico, capacidad 20 gramos. Dimensiones generales: Diámetro 3.8, cm altura con tapa 2.9 cm, altura sin tapa 1.7 cm. tolerancia de +/- .5 cm.	BIOVENUS	NO APLICA	MÉXICO
9	11880	29700	Envase	Envase pomadero de plástico PET de color blanco con tapa de plástico PET, capacidad 40 gramos sin limite de tolerancia. Dimensiones generales: medidas exteriores 4 cm de diámetro x 4 cm altura. tolerancia de +/- 1 cm.	BIOVENUS	NO APLICA	MÉXICO
10	10	23	Rollo	Plástico adherente transparente para alimentos, rollo de 50 metros de largo por 29 centímetros de ancho, calibre 12. tolerancia de +/- 5 cm.	WEZER	NO APLICA	MÉXICO
11	35	87	Kilogramo	Bolsa de papel de estraza, color indistinto, de 13 cm de ancho x 15 cm de largo. Tolerancia de +/- 2 cm. Presentación en kilogramo.	BIOVENUS	#1	MÉXICO
12	800	2000	Pieza	Botella de plástico PET, transparente, con capacidad de 120ml con atomizador spray color blanco y tapa de plástico PET de color blanco. Dimensiones generales: largo x ancho x profundidad: 125 mm x 43 mm x 43 mm. tolerancia de +/- 7 mm.	BIOVENUS	BOSTON	MÉXICO
13	1200	3000	Pieza	Bolsa panera, material papel Kraft, stand up tin tie kraft (con cierre de seguridad) con ventana de 250 gr, tamaño general, interior plastificado. Dimensiones generales: 8.5 cm de ancho x 19.7 cm de alto x 6.4 cm de profundidad (con fuelle) tolerancia de +/- 2 cm, interior plastificado.	BIOVENUS	POUCH CON ZIPPER 18X21	MÉXICO
14	30	75	Kilogramo	Bolsa de celofán transparente con capacidad de 500 grs, resellable, con medidas de 9 centímetros de ancho por 23 centímetros de largo, tolerancia de +/- 2 cm. Presentación en kilogramo.	REYMA	10X20	MÉXICO

MEDTEC FORCE, S.A. DE C.V.

006



15	120	300	Frasco	Frasco gotero de vidrio con pipeta de color ámbar de 15 ml, liso, no graduado	ATMEX	15ML	MÉXICO
PERIODO DE GARANTÍA:				Mínimo De Un Año A Partir De La Recepción De Los Bienes En El Almacén De La Contratante			
TIEMPO DE ENTREGA:				Se realizará a partir del día hábil siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025 conforme a lo siguiente: La primera entrega de los bienes adjudicados será por las cantidades establecidas en el pedido correspondiente de acuerdo con las necesidades de la contratante, y se deberán entregar a los 10 días hábiles siguientes a la formalización del pedido el cual será notificado vía correo electrónico que deberá proporcionar el licitante al momento de la formalización del contrato. Las entregas subsecuentes se realizarán a través de pedidos de conformidad con las necesidades de la contratante, debiéndose entregar a los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación vía correo electrónico, no debiendo exceder la fecha límite de entrega de los bienes. Para efectos de las entregas correspondientes en caso de que al término del cómputo del plazo sea en día inhábil o festivo la entrega se efectuará al siguiente día hábil			
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:				En el Almacén de la Contratante ubicado en Río Suchiate No. 4 Col. San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Pue., en un horario de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes en días hábiles, previa cita con el C. Miguel Olivares Cervantes, Coordinador de Almacén, al teléfono 22-22-10-65-42 y 49			

NOTAS:

- 1.- El licitante deberá respetar y llenar el presente formato con toda la información solicitada, no hacerlo, será causa de descalificación. Este formato se presentará en WORD.
- 2.- El licitante deberá capturar y presentar su propuesta técnica a renglón seguido, evitando dividir la tabla o presentando hoja por partida, tampoco se deberán intercalar datos entre las filas de la tabla. Únicamente podrán configurar la página para que ésta se imprima correctamente en sus hojas membretadas.
- 3.- Todos son requisitos esenciales la falta de alguno de ellos será causa de descalificación.
- 4.- Firmada y sellada (en caso de ser persona moral) en todas y cada una de sus hojas, indicando nombre y puesto de la persona autorizada.
- 5.- En caso de que no aplique modelo, indicar NO APLICA.

ATENTAMENTE

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 27 DE JUNIO DEL 2025

GUSTAVO ADRIAN DE ITA PEREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
MEDTEC FORCE S.A. DE C.V.

CALLE 3 SUR, NUMERO 3306 INTERIOR B, COLONIA CHULA VISTA, C.P. 72420
PUEBLA, PUEBLA

MEDTEC FORCE
S.A. DE C.V.



5.1.1.- ANEXO C

CONCURSO POR INVITACIÓN GEP-SPFA-CI-051-076/2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE MEDICINA TRADICIONAL (MATERIA PRIMA, PRODUCTOS DE VIDRIO, PLÁSTICO Y CARTÓN) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
P R E S E N T E

NOMBRE DEL LICITANTE:				MEDTEC FORCE S.A. DE C.V.			
NO. DE PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA (A)	CANTIDAD MÁXIMA (B)	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BREVE	PRECIO UNITARIO (C)	IMPORTE TOTAL MÍNIMO (A*C)	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (B*C)
1	7	17	Kilogramo	Bolsa de plástico transparente.	\$119.90	\$839.30	\$2,038.30
2	1800	4500	Pieza	Botella de plástico para shampoo de 250 ml, con tapa.	\$24.52	\$44,136.00	\$110,340.00
3	53	131	Bolsa	Capsula vacía no. 00, color natural deberá ser a base de gelatina grado farmacéutico	\$319.90	\$16,954.70	\$41,906.90
4	2180	5450	Envase	Envase gotero de 15 mililitros, en color blanco, con tapa cónica e inserto (chupón).	\$21.19	\$46,194.20	\$115,485.50
5	3840	9600	Frasco	Frasco de plástico, color ámbar para jarabe de 120 ml con tapa color blanca.	\$22.81	\$87,590.40	\$218,976.00
6	3760	9400	Frasco	Frasco de plástico, color ámbar para jarabe de 240 ml, con tapa color blanca.	\$24.17	\$90,879.20	\$227,198.00
7	1080	2700	Frasco	Frasco de plástico PET color ámbar de 40 mililitros, con tapa del no. 20	\$22.16	\$23,932.80	\$59,832.00
8	3200	8000	Envase	Envase pomadero de plástico PET de color blanco con tapa de plástico, capacidad 20 gramos	\$21.54	\$68,928.00	\$172,320.00
9	11880	29700	Envase	Envase pomadero de plástico PET de color blanco con tapa de plástico PET, capacidad 40 gramos	\$20.44	\$242,827.20	\$607,068.00
10	10	23	Rollo	Plástico adherente transparente para alimentos, rollo de 50 metros	\$61.10	\$611.00	\$1,405.30
11	35	87	Kilogramo	Bolsa de papel de estraza, color indistinto, de 13 cm de ancho x 15 cm de largo	\$126.90	\$4,441.50	\$11,040.30
12	800	2000	Pieza	Botella de plástico PET, transparente, con capacidad de 120ml con atomizador spray color blanco y tapa de plástico PET de color blanco.	\$26.87	\$21,496.00	\$53,740.00
13	1200	3000	Pieza	Bolsa panera, material papel Kraft, stand up tin tie kraft (con cierre de seguridad) con ventana de 250 gr	\$25.55	\$30,660.00	\$76,650.00

MEDTEC FORCE S.A. DE C.V.

004



14	30	75	Kilogramo	Bolsa de celofán transparente con capacidad de 500 grs, resellable, con medidas de 9 centímetros de ancho por 23 centímetros de largo	\$192.10	\$5,763.00	\$14,407.50
15	120	300	Frasco	Frasco gotero de vidrio con pipeta de color ámbar de 15 ml, liso, no graduado	\$34.79	\$4,174.80	\$10,437.00
IMPORTE TOTAL MINIMO CON LETRA: Setecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.					SUBTOTAL	\$689,428.10	\$ 1,722,844.80
					TASA I.V.A. 16%	\$ 110,308.50	\$ 275,655.17
IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON LETRA: Un millón novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.					TOTAL	\$ 799,736.60	\$1,998,499.97

NOMBRE DEL LICITANTE:				MEDTEC FORCE S.A. DE C.V.			
NO. DE PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO B, (DEBERÁ PLASMAR MARCA, Y/ NOMBRE DEL FABRICANTE, MODELO Y PAÍS DE PROCEDENCIA)	MARCA Y/O NOMBRE DEL FABRICANTE	MODELO	PAÍS DE PROCEDENCIA
1	7	17	Kilogramo	Bolsa de plástico transparente. Dimensiones: Ancho 12 cm, largo: 20 cm tolerancia de +/- 2 cm, con un 50% de material reciclado.	COPLASUR	NO APLICA	MÉXICO
2	1800	4500	Pieza	Botella de plástico para shampoo de 250 ml, con tapa. Botella: Material polietileno de alta densidad, color natural. Dimensiones generales (ancho x largo): 5.1 cm x 16 cm. tolerancia en dimensiones de +/- 2 cm. Tapa: Material de polietileno de alta densidad, dimensiones generales (ancho x largo): 2.6 cm x 1.2 cm. Tolerancia en dimensiones de +/- 1 cm, color blanco.	POLICLEAN	NO APLICA	MÉXICO
3	53	131	Bolsa	Capsula vacía no. 00, color natural deberá ser a base de gelatina grado farmacéutico Presentación: Bolsa con un millar.	ENCAPSULADORA DE MEXICO	# 00	MÉXICO
4	2180	5450	Envase	Envase gotero de 15 mililitros, en color blanco, con tapa cónica e inserto (chupón).	PLASTIENVASE	GB15	MÉXICO
5	3840	9600	Frasco	Frasco de plástico, color ámbar para jarabe de 120 ml con tapa color blanca. Frasco: material polietileno de alta densidad, capacidad de 120 ml. Dimensiones generales: diámetro de boca: 23 mm diámetro, base: 47 mm, altura: 115 mm. Tolerancia de +/- 10 mm. Tapa: color indistinto, material polipropileno incluirá contratapa de polietileno, dimensiones generales diámetro: 25 mm, altura 22 mm. Tolerancia de +/- 10 mm.	PLASTIENVASE	BA120	MÉXICO

CALLE 3 SUR, NUMERO 3306 INTERIOR B, COLONIA CHULA VISTA, C.P. 72420
PUEBLA, PUEBLA



6	3760	9400	Frasco	Frasco de plástico, color ámbar para jarabe de 240 ml, con tapa color blanca. Frasco: material polietileno de alta densidad capacidad de 240 ml. Dimensiones generales: Diámetro de boca: 23 mm. diámetro base: 47 mm. altura: 145 mm. tolerancia de +/- 5 mm. Tapa: Color indistinto, material polipropileno, incluirá contratapa de polietileno. dimensiones generales. diámetro: 25 mm, altura 22 mm. tolerancia de +/- 2 mm.	PLASTIENVASE	BA240	MÉXICO
7	1080	2700	Frasco	Frasco de plástico PET color ámbar de 40 mililitros, con tapa del no. 20, de plástico PET, de color blanco. Altura 7.5 cm. Dimensiones generales: Diámetro de cuerpo 3 cm. Tolerancia de +/- 1 cm.	PLASTIENVASE	BA40	MÉXICO
8	3200	8000	Envase	Envase pomadero de plástico PET de color blanco con tapa de plástico, capacidad 20 gramos. Dimensiones generales: Diámetro 3.8, cm altura con tapa 2.9 cm, altura sin tapa 1.7 cm. tolerancia de +/- .5 cm.	BIOVENUS	NO APLICA	MÉXICO
9	11880	29700	Envase	Envase pomadero de plástico PET de color blanco con tapa de plástico PET, capacidad 40 gramos sin limite de tolerancia. Dimensiones generales: medidas exteriores 4 cm de diámetro x 4 cm altura. tolerancia de +/- 1 cm.	BIOVENUS	NO APLICA	MÉXICO
10	10	23	Rollito	Plástico adherente transparente para alimentos, rollo de 50 metros de largo por 29 centímetros de ancho, calibre 12. tolerancia de +/- 5 cm.	WEZER	NO APLICA	MÉXICO
11	35	87	Kilogramo	Bolsa de papel de estraza, color indistinto, de 13 cm de ancho x 15 cm de largo. Tolerancia de +/- 2 cm. Presentación en kilogramo.	BIOVENUS	#1	MÉXICO
12	800	2000	Pieza	Botella de plástico PET, transparente, con capacidad de 120ml con atomizador spray color blanco y tapa de plástico PET de color blanco. Dimensiones generales: largo x ancho x profundidad: 125 mm x 43 mm x 43 mm. tolerancia de +/- 7 mm.	BIOVENUS	BOSTON	MÉXICO
13	1200	3000	Pieza	Bolsa panera, material papel Kraft, stand up tin tie kraft (con cierre de seguridad) con ventana de 250 gr, tamaño general, interior plastificado. Dimensiones generales: 8.5 cm de ancho x 19.7 cm de alto x 6.4 cm de profundidad (con fuelle) tolerancia de +/- 2 cm, interior plastificado.	BIOVENUS	POUCH CON ZIPPER 18X21	MÉXICO
14	30	75	Kilogramo	Bolsa de celofán transparente con capacidad de 500 grs, resellable, con medidas de 9 centímetros de ancho por 23 centímetros de largo, tolerancia de +/- 2 cm. Presentación en kilogramo.	REYMA	10X20	MÉXICO

MEDTEC FORCE S.A. DE C.V.

006



15	120	300	Frasco	Frasco gotero de vidrio con pipeta de color ámbar de 15 ml, liso, no graduado	ATMEX	15ML	MÉXICO
----	-----	-----	--------	---	-------	------	--------

"Los precios serán firmes hasta la total entrega de los bienes o terminación del contrato"

ATENTAMENTE
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

GUSTAVO ADRIAN DE ITA PEREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
MEDTEC FORCE S.A. DE C.V.

NOTAS:

- 1.- El licitante deberá respetar y llenar el presente formato con toda la información solicitada, no hacerlo, será causa de descalificación. Este formato se presentará en EXCEL.
- 2.- El licitante deberá capturar y presentar su propuesta económica a renglón seguido, evitando dividir la tabla o presentando hoja por partida, tampoco se deberán intercalar datos entre las filas de la tabla. Únicamente podrán configurar la página para que ésta se imprima correctamente en sus hojas membretadas.
- 3.- Todos son requisitos esenciales la falta de alguno de ellos será causa de descalificación
- 4.- Firmada y sellada (en caso de ser persona moral) en todas y cada una de sus hojas, indicando nombre y puesto de la persona autorizada

CALLE 3 SUR, NÚMERO 3306 INTERIOR B, COLONIA CHULA VISTA, C.P. 72420
PUEBLA, PUEBLA